



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA

### DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

III LEGISLATURA

---

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO, 30-11-94

NÚM. 127

---

SERIE A:

TEXTOS LEGISLATIVOS

SUMARIO

LEY DE MODIFICACION DE LA LEY 3/90, DE 29 DE JUNIO, DE FUNCION  
PUBLICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA  
DE LA RIOJA.

**LEY DE MODIFICACION DE LA LEY 3/90, DE  
29 DE JUNIO, DE FUNCION PUBLICA DE LA  
ADMINISTRACION PUBLICA DE LA COMUNIDAD  
AUTONOMA DE LA RIOJA.**

El Pleno de la Diputación General, en su sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1994, aprobó definitivamente el Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 3/90, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se ordena la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1.a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 23 de noviembre de 1994.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

**LEY DE MODIFICACION DE LA LEY 3/90, DE  
29 DE JUNIO, DE FUNCION PUBLICA DE LA  
ADMINISTRACION PUBLICA DE LA COMUNIDAD  
AUTONOMA DE LA RIOJA.**

La Ley 17/1993, de 23 de diciembre, regula el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y considera las disposiciones contenidas en la misma como bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos.

Con ello se completa la aplicación

de la libre circulación de trabajadores en el seno de la Unión Europea.

Esta modificación de la normativa básica de función pública obliga a ajustar la Ley de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja a la nueva regulación, relativa al acceso y a la pérdida de la condición de funcionario.

**Artículo 1.**

Se da nueva redacción al apartado a) del artículo 25 de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

"a) Ser español o estar en posesión de la nacionalidad de algún otro Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con las condiciones que se determinen en la normativa básica del Estado sobre régimen estatutario de los funcionarios públicos."

**Artículo 2.**

Se da nueva redacción al apartado 1.e) del artículo 39 de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

"e) Pérdida de la nacionalidad española o de la de cualquier otro Es-

tado miembro de la Unión Europea, salvo que simultáneamente se adquiriera la nacionalidad de otro Estado miembro."

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### Primera.

Lo establecido en esta Ley será asimismo de aplicación a los nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

##### Segunda.

El Consejo de Gobierno determinará

los cuerpos, escalas, plazas o empleos, a los que podrán acceder los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con los criterios de reserva de puestos de trabajo que establezca la normativa básica del Estado para los funcionarios con nacionalidad española.

#### DISPOSICION FINAL

##### Única.

La presente Ley se publicará, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, en el Boletín Oficial de La Rioja y Boletín Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente al de su última publicación.

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL	EDICIÓN Y SUSCRIPCIONES
Un año..... 5.000 ptas. Precio del ejemplar..... 100 "	SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA. C/ Marqués de San Nicolás, 111. 26001 LOGROÑO (La Rioja)